



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 897-R-2022  
Piura, 25 de mayo de 2022**

**VISTO**

El Expediente N° 000239-0601-22-7, de fecha 25 de mayo de 2022, remitido por la Sra. KELLY MORILLAS BOGADO, Asesora Legal de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente N° 02137-2017-2-2001-JR-LA-02 (7° Juzgado de trabajo Transitorio - Piura), en contra de la UNP, mediante la cual con Resolución N° 03, de fecha 11 de marzo de 2022, se resolvió:

1. **TENER POR APROBADA** la liquidación de la multa con los respectivos intereses legales en la suma de S/. 885.06 SOLES.
2. **REQUIÉRASE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, para que, en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con el pago total de liquidación de la multa, debiendo abonar dicho monto en el Banco de la Nación al Código N° 9148-Poder Judicial- Multas, bajo apercibimiento de embargo en forma de retención y/o reportar sus datos a la central de riesgos Sentinel del Perú S.A.
3. **SOLICÍTESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, que una vez realizado el pago de la multa a través de mesa de partes virtual del Área de Recaudaciones anexe el voucher correspondiente, coordine con esta Secretaría la presentación del el voucher original a través de mesa de partes.
4. **PRECISE a la parte multada** que la dirección de la Secretaria de Multas está ubicada en Calle Lima N° 997-Piura, correo institucional [secomcsjpiura@gmail.com](mailto:secomcsjpiura@gmail.com) y móvil 93181417 (Sec. Paloma Barrutia Varona), a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa.

Que, asimismo mediante Resolución N° 03, de fecha 23 de marzo de 2022, se resolvió:

1. **TENER POR APROBADA** la liquidación de la multa con los respectivos intereses legales en la suma de S/. 440.06 SOLES.
2. **REQUIÉRASE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, para que, en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con el pago total de liquidación de la multa, debiendo abonar dicho monto en el Banco de la Nación al Código N° 9148-Poder Judicial- Multas, bajo apercibimiento de embargo en forma de retención y/o reportar sus datos a la central de riesgos Sentinel del Perú S.A.
3. **SOLICÍTESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, que una vez realizado el pago de la multa a través de mesa de partes virtual del Área de Recaudaciones anexe el voucher correspondiente, coordine con esta Secretaría la presentación del el voucher original a través de mesa de partes.
4. **PRECISE a la parte multada** que la dirección de la Secretaria de Multas está ubicada en Calle Lima N° 997-Piura, correo institucional [secomcsjpiura@gmail.com](mailto:secomcsjpiura@gmail.com) y móvil 93181417 (Sec. Paloma Barrutia Varona), a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa.

Que, mediante Carta S/N-KMB-ALE-UNP, de fecha 21 de abril de 2022, expedido por la Abog. Kelly Morillas Bogado, Asesora Legal de la Universidad Nacional de Piura, (...) informa que, la imposición de la multa se debe a la carencia de poder otorgado por la UNP a favor de la suscrita para participar en procesos laborales. Pese a los constantes requerimientos y a las solicitudes presentadas a la Oficina de Abastecimiento de esta Universidad, no ha sido posible la obtención del poder respectivo. Por tal motivo, es necesario la cancelación de la misma y en cumplimiento del mandato judicial;

Que, mediante Informe N° 0199-2022-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 24 de mayo de 2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, indican que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica Relacionada con el pago de una Multa por mil trescientos veinticinco y 12/100 Soles (S/. 1,325.12) de acuerdo al Expediente N° 02137-2017-2-2001-JR-LA-02, de acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Administración se asigna cobertura presupuestal en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0017
CERIFICADO	: 4303
PARTEIDA	: 2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO	: S/. 1,325.12 (mil trescientos veinticinco y 12/100 Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 897-R-2022  
Piura, 25 de mayo de 2022**

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, la ejecución del pago por el monto de: S/. 1,325.12 (mil trescientos veinticinco con 12/100 Soles), debiendo pagar dicho monto en el Banco de la Nación al Código N° 9148 Multas), por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial –Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 03, de fecha 11 y 23 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 2º.- ALCANZAR**, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OPP, OCAJ:(copia fedateada), INT, ARCHIVO (2)  
11 copias / L.P.Y.M.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL